



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3446, 3488, 3499, 3344, 3487, 1361-AI, 3497, 1359-AI, 1355-AI, 1356-AI, 3360, 3353, 1358-AI, 3345, 1360-AI, 1357-AI, 558-BI, 3528, 3529, 3532, 3620, 3501, 3629, 3650, 3653, 3654, 3638, 3645, 3652 y 3651.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3569, 3655, 3658, 556-BI, 3521, 3522, 3517, 3518, 3520, 557-BI, 3515, 1430-AI y 1431-AI.

Tomo CCII
Número

37

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. EDGAR ADRIÁN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS CHÁVEZ TAPIA**, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera viable promover la colaboración y asunción de funciones con “**EL MUNICIPIO**”, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que “**LA SECRETARÍA**” realice, entre otras funciones, las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesos legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes.

Bajo este tenor, “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “**LA SECRETARÍA**”

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, asimismo, puede celebrar convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, L. en E. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución no delegable para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 4, fracción I, 6 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 25 de junio de 2015, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo primero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112 y 125, fracción I, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante acuerdo del punto 09 tomado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, según consta en el acta respectiva, del que se agrega certificación al presente como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. Armando Portugués Fuentes**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II y XX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. Edgar Adrián Hernández Márquez**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, **C. Juan Carlos Chávez Tapia**, es el encargado de administrar la hacienda pública municipal, de recaudar los ingresos municipales y de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; asimismo, participa en la formulación de convenios fiscales que suscriba "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
 - a) Presidente Municipal, **C. Armando Portugués Fuentes**. Constancia de Mayoría de fecha, once de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretario del Ayuntamiento, **C. Edgar Adrián Hernández Márquez**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, mediante acuerdo número 3 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **C. Edgar Adrián Hernández Márquez**.
 - c) Tesorero Municipal, **C. Juan Carlos Chávez Tapia**: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, mediante acuerdo número 4.1 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **C. Edgar Adrián Hernández Márquez**.

II.7 Que tiene su domicilio en: Plaza Hidalgo, número 1, Colonia Centro, Tultepec, Estado de México, Código Postal 54960.

III. De “LAS PARTES”

- III.1. Que a petición de “**EL MUNICIPIO**” el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, por ende “**LA SECRETARÍA**” será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que las autoridades de “**EL MUNICIPIO**” han resuelto convenir con “**LA SECRETARÍA**” la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades **fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.**
- III.3. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone en su artículo 17 párrafo primero que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.4. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII, LXIV y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracción II y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, y los artículos correlativos de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para los años subsecuentes de vigencia del presente convenio, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones I, VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, a través de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, mediante su Dirección de Área Competente, así como de la Procuraduría Fiscal, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán y la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, respectivamente, todas dependientes de “**LA SECRETARÍA**”.
- III.5. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, es que “**LA SECRETARÍA**” realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de “**EL MUNICIPIO**”.

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

- g) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- i) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- j) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **“LA SECRETARÍA”** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43 y 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **“EL MUNICIPIO”**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**.
- m) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- En virtud de que no existe inconveniente técnico jurídico por parte del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA SECRETARÍA”** realice las siguientes funciones en materia catastral:

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una verificación tomando como base la información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado “cédula de verificación catastral”.
- f) Remitir la información obtenida a **“EL MUNICIPIO”** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
- g) Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por **“EL MUNICIPIO”** en materia de actualización catastral.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, fracción IV, inciso C, numeral 6, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 16 Bis, fracción IV, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” llevará a cabo las acciones descritas en la Cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Acuerdo mediante el cual el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, delega facultades a los Directores de Área de Operación Regional, Procedimientos Legales y Normativos y Verificación Aduanera, y a los Delegados de Fiscalización de Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Toluca y Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 agosto de 2015, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **“LAS PARTES”**.

“EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a “LA SECRETARÍA”, respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, “EL MUNICIPIO”, lo notifique a “LA SECRETARÍA” con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que “LA SECRETARÍA” no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

Lo anterior, siempre y cuando, “EL MUNICIPIO”, realice la recaudación por concepto del impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

“LAS PARTES” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de “LAS PARTES”.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, “LAS PARTES” acuerdan y se obligan a lo siguiente.

I. De “LA SECRETARÍA”

- 1) Recaudar los ingresos por concepto de impuesto predial, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, opción Pagos, Impuestos, Servicios Públicos, Pago Predial; el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la Línea de Captura Estatal.

- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a “EL MUNICIPIO” dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de “EL MUNICIPIO” las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Recibir la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que “EL MUNICIPIO” le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a “EL MUNICIPIO”, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que “EL MUNICIPIO” proporcione a “LA SECRETARÍA” para la consecución del objeto del presente Convenio.

- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, conforme al programa de trabajo que se indica en el último párrafo de la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione “EL MUNICIPIO”, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, los bienes embargados por **“LA SECRETARÍA”** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **“LA SECRETARÍA”**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **“EL MUNICIPIO”** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los que exista resolución que obligue a **“LA SECRETARÍA”** a pagar algún monto al contribuyente, **“LA SECRETARÍA”**, podrá, en su caso, descontar dicha cantidad de la recaudación mensual a que se refiere la Cláusula OCTAVA del presente instrumento jurídico.

- 13) Coadyuvar con **“EL MUNICIPIO”** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones:
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
 - f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **“EL MUNICIPIO”**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de la Dirección de Área Competente y/o Delegación Fiscal Tlalnepantla y/o Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán y la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla, una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 19) Capacitar a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **“EL MUNICIPIO”** en los sistemas informáticos que **“LA SECRETARÍA”** desarrolle.

II. De **“EL MUNICIPIO”**

- 1) Enviar a **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán, la Delegación de Fiscalización de Tlalnepantla y la Procuraduría Fiscal dependientes de **“LA SECRETARÍA”**, relacionada con las facultades convenidas.

- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, los pagos por concepto de impuesto predial, se realizarán únicamente a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto; no obstante, podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en Cláusula QUINTA, fracción I, inciso 1), párrafo segundo.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA.
- 9) Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en el desempeño de las funciones catastrales establecidas en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a **"LA SECRETARÍA"** los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el programa de trabajo que se acuerde.
- 10) Expedir constancias de habilitación e identificación al personal de **"LA SECRETARÍA"**, que realizará notificaciones de los documentos que sean emitidos por **"EL MUNICIPIO"** en materia de actualización catastral.
- 11) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SEXTA.- Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 3) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, “**LA SECRETARÍA**” descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.
- c) Aquellas cantidades que este obligada “**LA SECRETARÍA**” a pagar a los contribuyentes, derivado de los litigios a que se refiere la Cláusula QUINTA, fracción I, numeral 12, en su último párrafo.

Las cantidades recaudadas por “**LA SECRETARÍA**” al amparo del presente convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas para efectos del presente convenio como recaudación efectiva obtenida, por lo cual, serán administradas y ejercidas por “**LA SECRETARÍA**”.

DE LOS REPORTE DE INFORMACIÓN

NOVENA.- “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Dirección General de Recaudación, mensualmente, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), pondrá a disposición de la Tesorería de “**EL MUNICIPIO**”, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por “**LA SECRETARÍA**”; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior a “**EL MUNICIPIO**”, por causas de fuerza mayor no atribuibles a “**LA SECRETARÍA**”, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

En caso de inconformidad, “**EL MUNICIPIO**” lo hará del conocimiento de “**LA SECRETARÍA**”, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la Cláusula OCTAVA, será depositado a “**EL MUNICIPIO**”, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL MUNICIPIO**” analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a “**LA SECRETARÍA**” mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que “**LA SECRETARÍA**” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte de “**EL MUNICIPIO**” el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “**LA SECRETARÍA**” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL MUNICIPIO**” en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de “**EL MUNICIPIO**” en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “**LA SECRETARÍA**” en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

FACULTADES RESERVADAS

DÉCIMA SEGUNDA.- Previa comunicación que tengan “**LAS PARTES**”, “**EL MUNICIPIO**”, tendrá facultades reservadas para la recaudación y fiscalización del impuesto, siempre y cuando “**LA SECRETARÍA**” no haya efectuado el mismo, de ser así, continuará el procedimiento realizado por “**LA SECRETARÍA**” y se dejará insubsistente el iniciado por “**EL MUNICIPIO**”, precisándose en el documento correspondiente tal hecho.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA TERCERA.- “**LA SECRETARÍA**” ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que “**EL MUNICIPIO**” le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA CUARTA.- “LA SECRETARÍA”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA QUINTA.- “LA SECRETARÍA” podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de “EL MUNICIPIO”, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que “EL MUNICIPIO” emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA SEXTA.- “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida “EL MUNICIPIO” en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por “EL MUNICIPIO”.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA OCTAVA.- Las autoridades fiscales de “LA SECRETARÍA”, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de “EL MUNICIPIO”.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “LAS PARTES” o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de “LAS PARTES”, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de “LAS PARTES” de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
Con independencia del plazo anterior, “LAS PARTES” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre “**LA SECRETARÍA**” y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a “**EL MUNICIPIO**” no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a “**EL MUNICIPIO**”.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIDAD

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

VIGENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años y entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; así mismo podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del presente Convenio.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, “**EL MUNICIPIO**”, deberá informar a la administración entrante en la entrega-recepción del Ayuntamiento, la celebración del presente convenio, con la finalidad de que el edil entrante someta a la consideración del cabildo la continuidad.

En caso de dar por terminado el Convenio, “**LAS PARTES**” acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la “Gaceta Municipal”.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, “**LAS PARTES**” firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

POR “LA SECRETARÍA”**POR “EL MUNICIPIO”**

L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

C. EDGAR ADRIÁN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ TAPIA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



Instituto Electoral del Estado de México



PROCESO ELECTORAL 2014 -2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de Tultepec, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide: al **C. Armando Portugués Fuentes**, como propietario, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como Miembro del Ayuntamiento electo de Tultepec, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de Presidente Municipal.

En Tultepec, Estado de México, a los 11 días del mes de junio de 2015.

CONSEJO MUNICIPAL "TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

C. MARCO ANTONIO GALVÁN GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. FRANCISCO CRUZ SÁNCHEZ RIVERO
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

C. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
PROPIETARIO



H. Ayuntamiento Constitucional de
Tultepec
2016-2018



NOMBRAMIENTO

EL QUE SUSCRIBE LIC. EDGAR ADRIÁN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2016 – 2018, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2016, SE TOMO EL ACUERDO DE CABILDO NUMERO 3, QUE SE LOCALIZA EN EL ACTA 01 DE SESIÓN ORDINARIA DEL LIBRO DE ACTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO:

EDGAR ADRIÁN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PARA ENTRAR EN FUNCIONES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2016, HABIENDO PROTESTADO ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESEMPEÑAR DICHO ENCARGO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. A LOS 01 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. EDGAR ADRIÁN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

*Recibi original
Edgar Adrián
Hernández Márquez
01 Enero 16.*



H. Ayuntamiento Constitucional de **Tultepec** 2016-2018

En el Cerro del Tule



NOMBRAMIENTO

EL QUE SUSCRIBE LIC. EDGAR ADRIÁN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2016, SE TOMO EL ACUERDO DE CABILDO NUMERO 4.1, QUE SE LOCALIZA EN EL ACTA 01 DE SESIÓN ORDINARIA DEL LIBRO DE ACTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO:

JUAN CARLOS CHÁVEZ TAPIA COMO TESORERO MUNICIPAL

PARA ENTRAR EN FUNCIONES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2016, HABIENDO PROTESTADO ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESEMPEÑAR DICHO ENCARGO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. A LOS 01 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.

LIC. EDGAR ADRIÁN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

*Recibo original
Juan Carlos Chavez Tapia
01-01-2016*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **Tultepec**
2016 - 2018
En el Cerro del Tule



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO,-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 09 DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA DE VOTOS LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO: EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE



SECRETARÍA
LIC. EDGAR ADRIÁN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



trabajando

y mejor 2016 - 2018



Toluca de Lerdo, México a 25 de junio de 2015

C. Joaquín Guadalupe Castillo Torres

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

Secretario de Finanzas

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.


Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México


José Sergio Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-00005

Registrado bajo el número 039 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 25 de junio de 2015


Dirección General de Personal

Marco Antonio Cordero Acosta

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MÉXICO, D.F.
EDICTO**

EL C. JUEZ DECIMO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de EDUCATIONAL TOLMARK, S.A. DE C.V., JAVIER VILLEGAS MARTÍNEZ, VIRIDIANA ESCORZA SÁNCHEZ Y ALFONSO PEDRO TOLENTINO MARTÍNEZ, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 1452/2014, EN LO CONDUENTE DICE:

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

"...Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, el próximo día treinta de agosto de dos mil dieciséis a las once horas, siendo objeto de remate del inmueble identificado como condominio vertical Ex Ejido Tlapacoya, ubicado en la calle Caoba, zona 09, manzana 24, lote 10, actualmente colonia Valle Verde municipio Ixtapaluca, Estado de México; se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,827,000.00 (un millón ochocientos veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional) que resulta del precio de avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELENA LOPEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

3446.- 8 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 346/2012.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Exp. N° 346/2012 promovido por INFONAVIT VS JESUS GONZALEZ SANCHEZ, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordeno por autos de fecha treinta y uno de mayo y ocho de junio ambos de junio del dos mil dieciséis que en su parte conducente dicen se saca a se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en: LA VIVIENDA TREINTA Y TRES, DEL LOTE SIETE, DE LA MANZANA TRECE, DE LA CALLE CONDOMINIO AILE, PROTOTIPO "BERILO" DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "ARBOLADA LOS SAUCES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, para tal efecto se señalan las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL FINANCIERO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, será postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual 10% efectivo del valor el inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$255,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) derivado del avalúo que exhibe el concursante..."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "EL FINANCIERO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, Ciudad de México, julio 4 del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PEREZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3488.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CRUZ ONAGA JOSE LUIS ANTES CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE SALVADOR SALMAN BARRON, NUMERO DE EXPEDIENTE 974/2012; EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL ACUERDA.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por EL MANDATARIO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA se tiene por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de su contraria por no desahogar la vista que se le dio con el avalúo rendido por el perito designado por el concursante, se tiene por perdido su derecho y por conforme con el avalúo exhibido para los efectos legales a que haya lugar Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO 101 EDIFICIO A DEL condómino MIXTO DENOMINADO POZO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 3, MANZANA 5, PRODUCTO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EX HACIENDA DEL PEDREGAL. CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO HACIENDA DEL PEDREGAL "UBICADO EN BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARÍA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "LA JORNADA". Sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.N. precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con, los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, facultándose al C. Juez, exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena.

Se convocan postores que se publicarán por DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "LA JORNADA".- NOTIFIQUESE.-CIUDAD DE MÉXICO 27 JUNIO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

3499.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., se les hace de su conocimiento que CARRIZALES CASTILLO ROSARIO, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 436/2015, reclamándole las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento de la cláusula SEXTA, del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha 15 de mayo de 1976 respecto del inmueble ubicado en: Avenida Ejido número 138, lote No. 9 de la manzana No. 6 del Fraccionamiento Vergel de Coyoacan, en esta Ciudad; b) El cumplimiento de la cláusula DECIMA SEXTA para la compañía ahora demandada me entregue el inmueble motivo de esta demanda libre de todo gravamen y se haga la cancelación del crédito hipotecario número H0-11857, que fue constituido en el inmueble ubicado en Avenida Ejido número 138, lote No. 9 de la manzana No. 6 del Fraccionamiento Vergel de Coyoacan, en esta Ciudad, y del cual tengo la posesión; c) Consecuencia de lo anterior demando el otorgamiento y firma en la escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en los incisos anteriores, ante la fe del Notario Público que en su momento se designe, a efecto de que la suscrita pague los impuestos que se generen por dicho escrituración; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que ignorándose el domicilio de la moral demandada procedase a notificar a la demandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE. Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veinte de mayo de dos mil dieciséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- RÚBRICA.

3344.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.**

E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fechas trece y tres de junio, veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, cuatro de noviembre, veintiséis y treinta de octubre, ambos del año dos mil quince, cuatro de junio, doce de julio, proveído dictado en la audiencia del día seis de agosto, catorce de agosto y treinta de septiembre todos del año dos mil trece, dictado en los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA FE, S.A. DE C.V., en contra de SAMUEL MARRON GARCIA, expediente 1527/2012, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNÁNDEZ señalo las ONCE HORAS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, LA QUE SE CELEBRARA SIN SUJECIÓN A TIPO en términos de lo previsto en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del bien inmueble embargado ubicado en LOTE 79, MANZANA 7 DE LA CALLE VATICANO NÚMERO 7, DE LA CASA HABITACIÓN QUE FORMA PARTE

DEL PREDIO DENOMINADO IZCALLI PIRÁMIDE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Sirviendo de base para el remate dicha cantidad de \$2'221,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo actual, rendido por el ING. RAFAEL M. ROURA CASTILLA.

Para su publicación POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en los lugares de costumbre y en las puertas del juzgado correspondiente, CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3487.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 167/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAUL CASTAÑEDA FLORES y BERTHA CERDA DE CASTAÑEDA contra PATRICIA ALVAREZ DE ARÁMBURO, LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANONIMA Y AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NAUCALPAN, el Juez Noveno Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a PATRICIA ALVAREZ DE ARÁMBURO y LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de la persona que legalmente la represente, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. La actora reclama del juicio. A) De la señora PATRICIA ALVAREZ DE ARÁMBURO y LOMAS DE LA HERRADURA, SOCIEDAD ANONIMA, que se decreta por sentencia ejecutoriada y por haber poseído el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que nos hemos convertido en propietarios por usucapión de la fracción de terreno con 307.63 metros cuadrados de superficie del lote de terreno 11 de la manzana 11 y edificación ahí construida el cual se ubica en la calle Antigua, número 142, Fraccionamiento Lomas de la Herradura, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México. B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, a favor de PATRICIA ALVAREZ DE ARÁMBURO, cancelación y/o tildación parcial que deberá ser solo respecto de la fracción material del presente juicio. C).- Ordene inscribir en el citado Instituto de la Función Registral la sentencia declarándonos propietarios de la fracción de terreno mencionado. Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan. A) La cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en dicho Instituto a nombre de PATRICIA ALVAREZ DE ARÁMBURO e inscripción a nuestro favor. HECHOS: Los suscritos desde el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, nos encontramos en posesión de la fracción de terreno anteriormente descrita, toda vez que en la fecha indicada la señora PATRICIA ALVAREZ DE ARÁMBURO nos vendió tanto la fracción del lote de terreno como la construcción indicada en el mismo entregándonos la posesión del mismo. Desde la fecha en que adquirimos nos encontramos en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que hemos venido ejerciendo actos de dominio. La totalidad del inmueble que pretendemos

usucapir, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan a nombre de la codemandada Lomas de la Herradura, S.A.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación y en el BOLETÍN JUDICIAL, se expide a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de junio de 2016.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1361-A1.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO Expediente 6/15 promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de SANCHEZ MEZA JOSE ANDRES y DOMINGUEZ PACHECO CLARA (CONYUGE) EL C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México ordeno los edictos correspondientes.- - - - -

Ciudad de México, a primero de Junio del dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, LOTE CUARENTA Y SIETE, CONDOMINIO CUARENTA Y SIETE, MANZANA XXV (VEINTICINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico EL ECONOMISTA, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha Entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- - - - -

Ciudad de México, a cinco de Julio del dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en auto de

fecha primero de junio del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy fe.- - - - -LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

3497.-10 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 374/14, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPIÓN, promovido por JOSE ALBERTO VILLAR AMBRIZ, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. demandando lo siguiente:

PRESTACIONES: A) La prescripción positiva por USUCAPION del inmueble denominado ninguna ubicado en Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Lote 31, manzana 08, conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, popular y medio), denominado La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Alcatraces, lote 31, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, que poseo el suscrito. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva, en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del Inmueble materia del presente juicio. C) En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V., con folio real electrónico número 00145834, bajo la partida 212, volumen 1772, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de julio de dos mil seis. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Como lo acreditado con el Certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, en la cual consta que el inmueble denominado ninguna ubicado en Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Lote 31, manzana 08, conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, popular y medio), denominado La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Alcatraces, lote 31, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de SUPERFICIE: 132.25 M2 (CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), mismo que colinda; AL NORTE: 15.36 METROS CON LOTE 30; AL SUR: 15.36 METROS CON LOTE 32; AL ORIENTE: 9.63 METROS CON LOTE 88; AL PONIENTE: 7.60 METROS CON CALLE ALCATRACES, inmueble que se encuentra inscrito a favor de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. de C.V. con folio real electrónico número 00145834, bajo la partida 212, volumen 1772, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de julio de dos mil seis. Certificado de Inscripción que se acompaña. 2.- Dicha compra se celebró mediante contrato de compraventa con COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. de fecha veintiocho de noviembre del dos mil seis. 3.- La fracción de terreno la eh poseído PACIFICAMENTE, desde la fecha en que la adquirí de forma continua, pública e ininterrumpida desde hace siete años, con estos hechos se acredita la posesión. 4.- Por las razones vertidas en los hechos que anteceden me he visto en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda en contra de quien vendió el inmueble COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., y de quien aparece como propietario registral, es decir CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. del inmueble que hoy se demanda, en la cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tlalnepantla de Baz, México. Por lo tanto, deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir

del DÍA siguiente al que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por confesos de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo. PARA SU PUBLICACIÓN EN TRES OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO, GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO.

Nicolás Romero Estado de México a 09 de Octubre de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HUGO MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1359-A1.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 236/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por ESTEBAN CHAVEZ MUÑOZ, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. demandado lo siguiente:

PRESTACIONES: A) La Prescripción Positiva por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Lote 67, manzana 8, conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, popular y medio), denominado La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Gardenias, lote 67, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, que poseo el suscrito mismo que precisaré en el capítulo de hechos. B).- La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva, en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del Inmueble materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará. C).- En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 00137726, bajo la partida 248, volumen 1772, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de julio de dos mil seis. D).- Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito ESTEBAN CHAVEZ MUÑOZ, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200.00 m2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), tal y como lo ordena el artículo 5.141, segundo párrafo del Código Sustantivo. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- Con el Certificado de Inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, consta que el inmueble ubicado en calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, Colonia Santa Anita La Bolsa, Lote 67, manzana 8, conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, popular y medio), denominado La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Gardenias, lote 67, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.36 CON LOTE 66, AL SUR: 15.36 METROS CON LOTE 68, AL ORIENTE: 5.86 METROS CON LOTE 82, AL PONIENTE: 5.86 METROS CON CALLE GARDENIAS. SUPERFICIE TOTAL 90.01 METROS CUADRADOS.

2.- Dicha compra se celebró mediante contrato de compraventa con COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. en fecha doce de septiembre de dos mil seis. 3.- La fracción de

terreno la he poseído PACIFICAMENTE desde la fecha en que lo adquirí haciendo un total de 8 años de ejercer la posesión con carácter de PROPIETARIO, ININTERRUMPIDAMENTE, de forma PÚBLICA y de BUENA FE. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el doce de junio de dos mil quince.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve de mayo de dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HUGO MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1355-A1.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 1006/2014, relativo al proceso ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN promovido por JORGE ALEGRE REYES, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., a quien reclama las siguientes prestaciones:

I. La prescripción positiva por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en kilómetro 11.7 del predio denominado La Gloria, lote 24, manzana 5, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, México, actualmente calle Rosas, lote 24, manzana 5, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, México...

II. La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio...

III. En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. con folio real electrónico número 00166299, bajo la partida 119, volumen 1772, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de julio de dos mil seis.

IV. Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito JORGE ALEGRE REYES, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200.00 m2...

V. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil quince (2015).

Dado en Nicolás Romero, México, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1356-A1.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 926/2015, JUAN CORRAL MORENO, demanda de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA, en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: "1.- La Declaración Judicial en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que el suscrito JUAN CORRAL MORENO, es el único y legítimo propietario, con sus frutos, acciones y derechos, de LA CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 24, DE LA MANZANA NÚMERO 15, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, también conocida como LA CASA UBICADA EN LA CALLE DE CERRO DE LORETO NÚMERO 219 Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE NÚMERO 24, DE LA MANZANA NÚMERO 15, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECC. PANORAMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS, CASA TIPO AT-2; actualmente identificada como LA CASA UBICADA EN LA CALLE DE CERRO DE LORETO NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS y las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 25 DE LA MISMA MANZANA. AL SUR 20.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 23 DE LA MISMA MANZANA. AL ORIENTE 9.00 METROS CON CALLE CERRO DE LORETO. AL PONIENTE 9.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 4 DE LA MISMA MANZANA. Por haberse consumado el tiempo necesario y actualizado las condiciones legales establecidas para que opere a mi favor la prescripción adquisitiva, en términos de lo que ordena el artículo 5.127 del Código Civil vigente en la entidad, en razón de la posesión pública, pacífica, continua y a título de dueño que el suscrito ha ejercido sobre el mencionado bien inmueble durante más de 45 años. 2.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se demanda la inscripción ante el Instituto de la Función Registral que corresponda, de la sentencia ejecutoriada que en su caso, declaré la procedencia de la acción de usucapión objeto del presente juicio, en términos de lo que establece el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. 3.- El pago de los gastos y costas que habrán de generarse por la substanciación de la presente controversia jurisdiccional."

Lo anterior, basándose en los siguientes hechos: "I.- Que en fecha 7 de abril de 1970, la persona moral demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., en su calidad de

"PROMITENTE VENDEDORA", celebró contrato preliminar de compraventa con el suscrito JUAN CORRAL MORENO en mi carácter de "PROMITENTE COMPRADOR", respecto de LA CASA CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 24, DE LA MANZANA NÚMERO 15, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, también conocida como LA CASA UBICADA EN LA CALLE DE CERRO DE LORETO NÚMERO 219 Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE NÚMERO 24, DE LA MANZANA NÚMERO 15, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECC. PANORAMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS, CASA TIPO AT-2; actualmente identificada como LA CASA UBICADA EN LA CALLE DE CERRO DE LORETO NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS y las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 25 DE LA MISMA MANZANA. AL SUR 20.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 23 DE LA MISMA MANZANA. AL ORIENTE 9.00 METROS CON CALLE CERRO DE LORETO. AL PONIENTE 9.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 4 DE LA MISMA MANZANA; hecho que queda legal y debidamente acreditado en términos del instrumento contractual de referencia que en original se adjunta a la presente demanda para que sea agregado a los autos y surta sus efectos legales correspondientes. II.- Que la persona moral demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., acordó con el suscrito JUAN CORRAL MORENO en que el precio de la compraventa celebrada se estableciera en la cantidad de \$144,596.97 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.); tal y como se advierte de la CLÁUSULA SEGUNDA del instrumento contractual exhibido como documento base de la acción. III.- Que en cumplimiento a la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato preliminar de compraventa exhibido como documento base de la acción, el suscrito liquidó la totalidad del precio convenido entre las partes para la enajenación del bien inmueble materia de éste juicio, tal y como se acredita con todos y cada uno de los recibos de pago que en originales se adjuntan a la presente demanda para que sean agregados a los autos y surtan sus efectos legales correspondientes; por lo que en la actualidad la empresa enjuiciada ha recibido por cuenta del suscrito JUAN CORRAL MORENO la totalidad del precio pactado en la compraventa celebrada. IV.- Que en cumplimiento a lo pactado en la CLÁUSULA CUARTA del contrato preliminar de compraventa exhibido como documento base de la acción, la empresa enjuiciada, en el mes de julio de 1970, entregó a favor del suscrito JUAN CORRAL MORENO, la posesión material de la casa objeto del contrato de compraventa celebrado, haciéndolo en perfecto estado de habitabilidad y totalmente terminada; por lo que a partir de julio de 1970, el suscrito se encuentra en posesión real, jurídica y material de dicho bien inmueble. V.- Como consecuencia de lo anterior, manifiesto BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a partir del mes de julio de 1970, el suscrito se encuentra en posesión pública, pacífica, continua y a título de dueño de LA CASA UBICADA EN LA CALLE DE CERRO DE LORETO NÚMERO 219, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS, posesión que desde luego se ajusta a lo previsto en los artículos 5.59, 5.60, 5.61 y 5.62 del Código Civil aplicable; por lo que desde entonces, el suscrito ha ejercido plenamente y a cabalidad, en su carácter de propietario, toda clase de actos de dominio sobre el referido inmueble, dando cumplimiento de manera continua, periódica y puntual a todas y cada una de las obligaciones fiscales inherentes al predio objeto de éste juicio, tal y como se acredita legal y fehacientemente con los comprobantes originales que acreditan la manifestación de traslado de dominio, pago del impuesto predial y de servicio de agua potable y alcantarillado ante las autoridades municipales correspondientes, así como con los recibos de pago relativos al servicio de energía eléctrica, documentos que en éste acto exhibo

en originales para que sean agregados a los autos y surtan sus efectos legales correspondientes. Cabe mencionar que el presente hecho les consta de manera personal y directa a los C.C. de nombres EFREN BOTELLO NAVA, BIBIANA BALLESTEROS NUÑEZ y MARÍA DE JESÚS MONTES JUÁREZ, los dos primeros con domicilio en Calle Cerro de Loreto Número 223, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mientras que la última de los mencionados, con domicilio ubicado en Calle Cumbres de Maltrata Número 122, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; personas a las que en su momento procesal oportuno presentaré ante su Señoría, para que declaren en términos de ley. VI.- En razón de lo anterior y al haberse consumado el tiempo necesario, y actualizado las condiciones legales establecidas para que opere a mi favor la prescripción adquisitiva, en términos de lo que ordena el artículo 5.127 del Código Civil vigente en la entidad, dada la posesión pública, pacífica, continua y a título de dueño que el suscrito ha ejercido sobre el bien inmueble materia de éste juicio durante más de 45 años, acudo ante la jurisdicción de su Señoría, a fin de que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare la procedencia de la acción de usucapión ejercitada y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral, tal y como lo ordena el artículo 5.141 de la preinvocada legislación sustantiva, para todos los efectos legales a que haya lugar."

Mediante proveído de cuatro de julio de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CLAXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de julio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

3360.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SAUL GUERRERO BARRERA

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil y extinción de dominio de primera instancia, se radico el juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y firma de escritura), bajo el expediente número 141/2016 promovido por

JOSE MANUEL ESPARZA ROMO promoviendo por propio derecho, en contra de SAUL GUERRERO BARRERA. Por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) El otorgamiento, firma y reconocimiento de escritura de compraventa respecto de la casa y terreno ubicado en: LOTE 12, MANZANA 4, CALLE AGUA MARINA, COLONIA CIUDAD CUAHTEMOC, SECCION LA NOPALERA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con clave catastral número 0941417821000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 15 metros con lote (13) trece. AL PONIENTE, 8.00 metros con lote (5) CINCO. AL SUR 15.00 metros con lote (11) once. AL ORIENTE 8.00 metros con calle Agua Marina; con una superficie de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. B). Se demanda el reconociendo del carácter de propietario del actor en el presente juicio, respecto el inmueble mencionando en líneas que anteceden, con los siguientes antecedentes registrales. EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1983, BAJO LA PARTIDA 221, VOLUMEN 586, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO. C) El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio. Bajo Los Sigüientes Hechos: En fecha 20 de diciembre de 1989, la parte actora celebro contrato de compraventa con el señor SAUL GUERRERO BARRERA, celebrado respecto del bien inmueble materia del presente juicio, siendo el precio pagado por el inmueble la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/10 M.N.), ESTO SE COMPRUEBA CON LA ESCRITURA NUMERO seiscientos sesenta y cuatro, protocolizado ante la fe de Notario público número 2 del Distrito de Zumpango, y el contrato de compraventa de fecha veinte de diciembre de 1989; siendo que el actor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se pactaron en el contrato referido, y no así el hoy demandado en el presente juicio. Comunicándole que se concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION; VEINTITRES DE JUNIO DEL 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

3353.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. Y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 1007/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por TERESA CASTRO MEJIA en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la actora reclama las siguientes prestaciones:

A) La prescripción positiva por USUCAPION del inmueble ubicado en lote 22, manzana 8, Colonia Santa Ana La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Alcatraz, lote 22, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, que poseo la suscrita, mismo que precisaré en el capítulo de hechos. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora en propietaria del inmueble materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará. C) En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A., con folio real electrónico 00166619, bajo la partida 203, volumen 1772, libro primero, sección primera, de fecha diez de julio de dos mil seis. D).- Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita TERESA CASTRO MEJIA, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200.00 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), tal y como lo ordena el artículo 5.141, segundo párrafo del Código Sustantivo. La actora menciona en los hechos de su demanda que celebró un contrato de compraventa con la empresa COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V., en fecha doce de septiembre de dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en lote 22, manzana 8, Colonia Santa Ana La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Alcatraz, lote 22, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.69 metros con lote 100 y 5.71 metros con lote 99, AL SUR: 3.99 metros con calle Alcatraz, AL ORIENTE: 15.36 metros con lote 23, AL PONIENTE: 16.60 metros con lote 21, mediante auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince y toda vez que se desconoce el domicilio de las demandadas, es por lo que se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda en tablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se expide el presente edicto a los treinta días de marzo de dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1358-A1.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 595/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIRIAM JUDITH SANCHEZ AGUILAR, en contra de OSCAR ARTURO FRAGA ALBERT, MARGARITO GUADARRAMA SANCHEZ, MARIA DE LOS DOLORES GRACIELA MORA DEGOLLADO y FERNANDA ROBLES BERUMEN, por auto de fecha 17 diecisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA DE LOS DOLORES GRACIELA MORA DEGOLLADO; a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A) La rectificación de las medidas, rumbos y colindancias del inmueble de mi propiedad ubicado en LOTE DIECISEIS, UBICADO ENTRE LAS CALLES DE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y VEINTE DE NOVIEMBRE EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO a fin de que mediante sentencia ejecutoriada se declare que la suscrita es propietaria de ciento noventa y siete metros treinta y ocho centímetros que no fueron

contemplados en la escritura pública número veinte mil novecientos sesenta y seis, volumen cuatrocientos dos, folios del ochenta y cinco al ochenta y nueve. B) Con motivo de la resolución que se dicte se ordene rectificación de medidas del inmueble de mi propiedad así como del instrumento notarial número veinte mil novecientos sesenta y seis, volumen cuatrocientos dos, folios del ochenta y cinco al ochenta y nueve remitiéndose copia certificada de la sentencia al Notario que se designe para que proceda a su protocolo e inscripción correspondiente al Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina de Toluca. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de HECHOS: 1).- La suscrita soy propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en el lote número dieciséis ubicado entre las calles de Adolfo López Mateos y Veinte de Noviembre en el Poblado de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual adquirí en fecha 17 de octubre de dos mil once mediante escritura pública número veinte mil novecientos sesenta y seis, volumen cuatrocientos dos, folios del ochenta y cinco al ochenta y nueve, pasado ante la fe pública del Notario Público Número 81 del Estado de México, Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García. 2).- El inmueble de mi propiedad a que me he referido con antelación cuenta con las medidas y colindancias siguientes según la escritura pública que presento: AL NORTE: En dos líneas, la primera en forma de curva de dieciocho metros aproximadamente y la segunda recta de dos metros aproximadamente, colindando la primera con área de acceso común y la segunda con lote quince, AL SUR: Quince metros con propiedad de Soledad García, AL ORIENTE: En tres líneas la primera diagonal de veintinueve metros ochenta centímetros, con terreno de Teódula Sanabria, la segunda que quiebra de Oriente a Poniente de nueve metros colindando con lote uno de la subdivisión y la tercera que quiebra de sur a norte de dieciséis metros colindando con lote de subdivisión, AL PONIENTE: Treinta y ocho metros cincuenta centímetros con lote catorce y con un indiviso de 7.583 %. con superficie de 701.25 metros cuadrados. 3).- Tengo el temor fundado de que las medidas que han quedado descritas en el anterior hecho no son exactas en virtud de que la propiedad descrita la adquirí mediante compraventa AD CORPUS, es decir sin verificar las medidas exactas, además de tratarse de un predio cuya figura geométrica es irregular razón por la que mande elaborar levantamiento topográfico realizado por el ING. DEMETRIO DOMINGUEZ GUTIERREZ, con cédula profesional número 4987717 resultado así que las medidas correctas del inmueble de mi propiedad son las siguientes: AL NORTE: En dos líneas la Primera en forma de curva 10.02 y la segunda recta de 16.60 metros. Colindando la primera con área de acceso común y la segunda con lote quince, actualmente colinda con Oscar Arturo Fraga Albert, AL SUR: Veinte metros cuarenta centímetros con propiedad de Soledad García, actualmente colinda con Margarita Guadarrama Sánchez, AL ORIENTE: En dos líneas la primera de treinta y un metros veinte centímetros, la segunda línea quiebra de poniente a oriente en once metros cincuenta y dos centímetros con terreno de Teódula Sanabria, actualmente colinda con María de los Dolores Graciela Mora Degollado, AL PONIENTE: Treinta y ocho metros cincuenta centímetros con lote catorce y un diviso de 7.583%, colinda actualmente con Fernanda Robles Brumen. Con superficie de 898.63 metros cuadrados. 4).- De lo anterior se puede apreciar que las medidas descritas en el instrumento notarial que he referido en el hecho uno de las medidas que existen físicamente no son coincidentes y existe una diferencia de ciento noventa y siete metros treinta y ocho centímetros que no fueron contemplados en la escritura pública que ampara mi propiedad, la cual se encuentra totalmente delimitada mediante barda perimetral en todas sus colindancia a excepción de la curva de 10.02 centímetros por el lado norte ya que corresponde al acceso de mi propiedad, la cual conservo en forma pública, continua, pacífica y sin tener conflicto alguno con mis vecinos y colindantes y toda vez que las medidas y superficies no pueden ser variadas a voluntad de las personas por existir posible afectación en derechos de terceros es por lo cual acudo a esta instancia a efecto de que sean notificados mis actuales

colindantes de la acción que ejercito y puedan manifestar lo que a su derecho corresponda. Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a éste Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 18/05/2016, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA, PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3345.-2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

MARÍA SARA OLVERA LINARES, promueven por su propio derecho, en el expediente 249/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de ERNESTO OLVERA BARROSO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARATORIA JUDICIAL QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA USUCAPIÓN ADQUISITIVA DEL BIEN INMUEBLE. B).- QUE LA SUSCRITA DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO. C).- LA INSCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y OCHO, DE LA MANZANA CIENO VEINTE SECCIÓN SEGUNDA, UBICADO EN FUENTES BROTTANTES NUMERO ONCE, FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0980544335000000. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO EN TODAS SUS INSTANCIAS. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la parte demandada FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SA., mediante edictos, Que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Dado en Naucalpan de Juárez Estado de México a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis.- Doy fe.

AUTO DE VALIDACIÓN SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.- RÚBRICA.

1360-A1.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 1528/2014, relativo al proceso ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN, promovido por AVELINA AMBRIZ RODRIGUEZ en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. Y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., a quienes reclama las siguientes prestaciones:

A. La prescripción positiva por usucapación del inmueble en el lote 17, manzana 08, ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, Kilometro 11.7. Colonia Santa Anita La Bolsa, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, popular y medio) denominado La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calle Alcatraz, Lote 17, manzana 8, Fraccionamiento la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, México, que poseo la suscrita.

B. La declaración que haga su señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio.

C. Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. con folio electrónico número 145831, partida 198, del volumen 1772, libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio de dos mil seis (2006).

D. Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita AVELINA AMBRIZ RODRIGUEZ, ya que mi predio tienen una superficie no mayor de 200.00 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), tal y como lo ordena el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México.

E. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por si, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015).

Dado en Nicolás Romero, México, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.- RÚBRICA.

1357-A1.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TOMAS VÁZQUEZ MARTÍNEZ y ELVIA VIEYRA DE VÁZQUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 608/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JORGE BERMUDEZ MORENO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito JORGE BERMUDEZ MORENO soy legítimo propietario del BIEN INMUEBLE DENOMINADO CASA EN CONDOMINIO ONCE-A, UBICADO EN CALLE ACULMAN, MANZANA VEINTIDÓS, LOTE CINCO, COLONIA REY NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57809, en términos de la carta traspaso de fecha 14 de Marzo del año 1990, por haber operado a mi favor la usucapión. B) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito JORGE BERMUDEZ MORENO he ejercido la posesión a título de propietario en forma continua, pacífica y pública desde la fecha 14 de Marzo del año 1990, del BIEN INMUEBLE DENOMINADO CASA EN CONDOMINIO ONCE-A, UBICADO EN CALLE ACULMAN, MANZANA VEINTIDÓS, LOTE CINCO, COLONIA REY NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57809. C) La inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, a favor del suscrito JORGE BERMUDEZ MORENO soy legítimo propietario del BIEN INMUEBLE DENOMINADO CASA EN CONDOMINIO ONCE-A, UBICADO EN CALLE ACULMAN, MANZANA VEINTIDÓS, LOTE CINCO, COLONIA REY NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57809, por haber operado la Usucapión a favor del suscrito. D) LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA DEL CRÉDITO HIPOTECARIO NÚMERO 960012000335458, que consta de Apertura de Crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrada por una parte como acreedor BANCOMER S. N. C., y por otra parte como deudor ELVIA VIEYRA DE VAZQUEZ y TOMAS VAZQUEZ MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO CASA EN CONDOMINIO ONCE-A, UBICADO EN CALLE ACULMAN, MANZANA VEINTIDÓS, LOTE CINCO, COLONIA REY NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57809. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado con TOMAS VÁZQUEZ MARTÍNEZ y ELVIA VIEYRA DE VÁZQUEZ, el catorce de marzo de mil novecientos noventa, carta de traspaso, respecto de los derechos y obligaciones que adquirieron por contrato de compraventa celebrado en el año de 1988, respecto de la escritura diez mil cuarenta y dos, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho; respecto del bien inmueble DENOMINADO CASA, EN CONDOMINIO ONCE-A, UBICADO EN CALLE ACULMAN, MANZANA VEINTIDÓS, LOTE CINCO, COLONIA REY NEZAHUALCÓYOTL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57809, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.50 METROS Y COLINDA CON CALLE ACULMAN (50% DEL FRENTE DEL PREDIO A PARTIR DEL MURO COLINDANTE DEL LOTE 6); AL NORTE: 1.41 METROS CON FRACCIÓN "B", LOTE 5; AL SUR: 1.41 METROS CON FRACCIÓN "B" LOTE 5; AL SUR: 1.41 METROS CON FRACCIÓN "B" LOTE 5; AL SUR: 3.09 METROS CON FRACCIÓN "B" LOTE 23; AL ESTE: 13.50 METROS CON FRACCIÓN "B" LOTE 6; AL OESTE: 3.14 METROS CON FRACCIÓN "B" LOTE 5; AL OESTE: 5.64 METROS CON FRACCIÓN "B" LOTE 5; AL OESTE: 2.36 METROS CON FRACCIÓN "B" LOTE 5, CON UNA SUPERFICIE DE 60.75 METROS CUADRADOS; que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando

públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta, que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, "EL RAPSODA" O "EL 8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de junio de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

558-B1.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IVETTE CORTES GARCIA.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 31/2016 relativo al JUCIO: GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por JUAN CARLOS PLATA ZAMORANO, en contra de IVETTE CORTES GARCIA, cuyo último domicilio lo fue el ubicado en CALLE INSURGENTES, NUMERO 3-B, SAN LUCAS TUNCO, METEPEC, MÉXICO. Tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados en autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora IVETTE CORTES GARCIA, así como la razón asentada por la notificadora adscrita al Juzgado; por ende, con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha once de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a IVETTE CORTES GARCIA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, por lo cual se hace de su conocimiento que se demanda: A) LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE LA MENOR VALENTINA PLATA CORTES; B) LA PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE LA MENOR VALENTINA PLATA CORTES. Fundando su demanda sustancialmente en los siguientes hechos: "1.- Conocía la señora IVETTE CORTES GARCIA en el año dos mil diez. 2.- En el año dos mil once decidimos vivir en concubinato por lo que nos fuimos a vivir con mis padres VALENTE PLATA RAMOS y ESPERANZA MORANO ESTRADA en el domicilio ubicado en Independencia, número 582, San Sebastián, Metepec, México. 3.- De esta relación procreamos a una niña quien pusimos el nombre de VALENTINA PLATA CORTES...; 4.- Al inicio de nuestra relación ésta fue llevadera pero con el paso del tiempo fue siendo más insoportable debido a que IVETTE CORTES GARCIA era muy celosa y agresiva..., además de que no atendía a las labores domésticas..., 5.- Con posterioridad nos cambiamos al domicilio ubicado en calle Insurgentes, sin número, San Lucas Tunco, Metepec, México lugar que le rentaba a mi madre..., sin embargo los problemas continuaban porque la hoy demandada no cumplía con sus obligaciones. 6.- Debido a los múltiples problemas que teníamos nos vimos en la necesidad de separarnos en el mes de febrero de dos mil quince; así mismo es necesario manifestar que en todo momento he cumplido con mi obligación para con mi menor VALENTINA PLATA CORTES. 7.- Así mismo, es necesario manifestar .. que la ahora demandada no trata de

forma adecuada a mi menor hija VALENTINA PLATA CORTES, gritándole afuera de la escuela "NO SABES HACER NADA, PEGALE A LOS NIÑOS NO TE DEJES O VAS A VER EN LA CASA"...; 8.- Desde el mes de noviembre del año próximo pasado IVETTE CORTES GARCIA se ha negado a recibir cantidad alguna para cubrir las necesidades de mi hija, negándome así la convivencia con ella en casa de mis padres..."

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido., SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DEL JUZGADO.-LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.-Se expiden en cumplimiento al auto del 11 de julio de 2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

3528.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 766/2015 IGNACIO HUERTA ZEPEDA, promoviendo por mi propio derecho, que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de INFORMACION DE DOMINIO prevista en el artículo 8.51 del Código Civil vigente en el Estado, en virtud de no estar inscrito el inmueble materia del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna y por haberlo poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para su inscripción a mi favor, vengo a demandar las siguientes: PRESTACIONES: I.- Se declare judicialmente que el señor IGNACIO HUERTA ZEPEDA, se ha convertido en propietario del terreno ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacán Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 380.22 metros cuadrados, en virtud de ejercer sobre este una posesión apta para prescribir, no contar con documento idóneo para inscribirlo y por no estar inscrita la propiedad de este inmueble a favor de persona alguna. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 22.70 metros con propiedad de los señores Alan Alberto Millán Meza, AL SUR: 22.70 metros con propiedad de Francisco Valdés Padilla. AL ORIENTE: 16.75 con Propiedad de José Valdés Padilla, AL PONIENTE: 16.75 metros con calle de 8 metros sin nombre. Con una superficie total aproximada de 380.22 metros cuadrados. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S: 1.- Mediante contrato de compraventa, que adjunto al presente en original, como anexo UNO, celebrado entre el suscrito y la señora RAQUEL REYES PADILLA, en fecha veintiséis de enero del dos mil siete, 2.- El inmueble antes descrito y que pretendo se me reconozca como propietario ya que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, 3.- A partir del día veintiséis de enero del dos mil siete, fecha en que Raquel Reyes Padilla, me vendió el inmueble objeto de la presente, entré en posesión inmediata del mismo, la cual he conservado y disfrutado a la fecha en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, durante más de 5 años, lo cual es sabido por los vecinos, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. 4.- El inmueble objeto del presente, se encuentra al corriente del pago de las contribuciones de impuesto predial, está registrado en el padrón catastral a nombre del suscrito, 5.- Lo cual realice los

trámites administrativos necesarios con la finalidad de que estuviera a mi nombre dentro del ayuntamiento por lo que me fue otorgada clave catastral número 101 24 028 39 00 0000, mediante notificación catastral FO-TM-PS10-35, 6.- El inmueble no pertenece a ningún régimen ejidal o comunal tal como se especifica en la constancia expedida por el comisariado ejidal, 7.- Se promueve en la vía y forma propuestas a efecto de que mediante declaración judicial, me he convertido en propietario del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente. En consecuencia hágase del conocimiento a FRANCISCO y JOSÉ ambos de apellidos VALDÉS PADILLA la tramitación del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en los autos del expediente número 766/2015 del índice de este Juzgado, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los colindantes precitados se presenten en el local de este Juzgado el DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS, para el desahogo de la testimonial ofrecida por el solicitante a fin de manifestar lo que a su derecho corresponda con el apercibimiento de no hacerlo se segura el presente procedimiento en el entendido que no existe oposición por su parte.-TOLUCA MÉXICO A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO DE VALIDACIÓN OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

3529.-11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE LUIS CRISPIN SANTILLAN.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha treinta de junio del año en curso se le hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio ordinario civil bajo el expediente número 948/2015, promovido por NORMA MARTINEZ DE LA MORA, en contra de JOSE LUIS CRISPIN SANTILLAN, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: A).- Se decreta la propiedad por usucapir a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN MANZANA 4, LOTE 3, COLONIA JARDINES DE CERRO GORDO. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente, AVENIDA MEXICO, MANZANA 4, LOTE 3, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la modificación del asiento registral que aparece a favor de JOSE LUIS CRISPIN SANTILLAN, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00118239. C).- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se hace a favor de la C. NORMA MARTINEZ DE LA MORA. D).- Pago y gastos que originen la presente controversia, asimismo se transcribe la relación sucinta de los hechos del actor, a continuación: 1.- En fecha ocho de marzo del año dos mil seis mediante contrato de compraventa adquirió del C. JOSE LUIS CRISPIN SANTILLAN, el inmueble ubicado en, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN MANZANA 4, LOTE 3, COLONIA JARDINES DE CERRO GORDO. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente, AVENIDA MEXICO, MANZANA 4, LOTE 3, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 16.00 metros colinda con lote 2,

AL NORESTE: 8.00 metros colinda con Avenida México, AL SURESTE: 16.00 metros colinda con lote 4, AL SUROESTE: 8.00 metros colinda con lote 6 y 31, con una SUPERFICIE TOTAL DE 128.00 metros cuadrados, 2.- Se ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley adjetiva de la materia estando ejerciendo actos de dominio público sobre el mismo sin que persona alguna allá molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe, 3.- El inmueble materia de la presente controversia del demandado a usucapir a favor se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real número 00118239. Comunicándole que se le concede el termino de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETIN JUDICIAL DOY FE, DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO: DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

3532.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 426/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS MANUEL ESPARZA MOGUEL, en contra de MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BLASQUEZ, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la celebración de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado: NUMERO 79, DE LA MANZANA 16, COLONIA RINCON DE LAS FUENTES EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS CON CALLE. AL SUROESTE: 12.50 MTS. CON ZONA VANA, AL SURESTE: 22.50 METROS CON LOTE 78, AL NORESTE: 22.56 METROS CON LOTE 80. CON UNA SUPERFICIE DE 281.56 METROS CUADRADOS. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Electrónico 00085674, inscrito a nombre de MARCO ANTONIO RODRIGUEZ BLASQUEZ. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,246,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, convóquese postores para esta almoneda.

PUBLIQUESE POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, MEDIANDO CUANDO MENOS SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO ORDENANDO Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA. DADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DE AUTO: 2/08/16.- SEGUNDO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

3620.- 16 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ Y MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ.

En el expediente 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, señaló fecha para la celebración de la quinta almoneda de remate, y se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la Sexta Almoneda de remate y se ordenó notificar a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELÁZQUEZ VALDEZ, para que comparecieran a la SEXTA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en Calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 10.00 metros con Calle Vicente Villada; al Sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al Oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al Poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México; bajo el Libro Uno (1) Sección Uno (1) volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSÉ CASAS PAVÓN, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,330,695.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), menos la deducción del diez por ciento, lo que da un total de \$1,197,625.50 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 50/100 M.N.), por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la entidad federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Cítese al acreedor FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de nueve en nueve días.

Cítese al acreedor MAXIMILIANO VELAZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población, mismos que se publicarán por tres veces de nueve en nueve días.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3501.-10, 16 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MARÍA MARTHA ESTELA COYOTE LÓPEZ Y GUADALUPE COYOTE LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2011, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ DOS AUTOS Y AUDIENCIA QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS... son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA... respecto del inmueble embargado en autos consistente EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4 (CUATRO) DE LA MANZANA 45 (CUARENTA Y CINCO) SECCIÓN SEGUNDA, (TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 14 DE LA AV. OCÉANO PACIFICO), EN LA COLONIA LOMAS LINDAS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO (INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 18003 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO)... se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado antes descrito con una rebaja del 10% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$2'059,200.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes . . . los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito con el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad de \$205,920.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) de conformidad a lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles... ANUNCIÁNDOSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL FINANCIERO" y en los estrados de este Juzgado... Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-Ciudad de México, a 08 de julio de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

3629.-16, 22 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 762/2016 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 5,468.00 metros cuadrados (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 94.00 metros antes con

GUILLERMO E. MUCINO HERRERA ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. AL SUR: 84.86 metros, antes con FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 54.25 metros, antes con JOSEFINA HERNÁNDEZ BLAS, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL PONIENTE; 95.92 metros, antes con GUILLERMO E MUCIÑO HERRERA ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Lerma de Villada, México, el diez de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Lerma de Villada, México, doce de julio de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

3650.-17 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

DESARROLLADORA LERMA S.A DE C.V. promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el Expediente número 761/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en relación al el inmueble ubicado en CAMINO A LA VIRGEN, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO EN EL MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 88.05 metros con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. antes MIRELLA ENRIQUEZ CRUZ. AL SUR: 55.70 metros con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. antes FERNANDO GARCÍA SANCHEZ. AL ORIENTE: 129.41 metros con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. antes GUILLERMO E. MUÑOZ SÁNCHEZ. AL PONIENTE: 98.88 metros con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. antes MARCO ANTONIO AMBRIZ MARTÍNEZ. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 5,489.00 metros cuadrados (Cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el catorce de diciembre de dos mil nueve, celebó un contrato de compra venta respecto del inmueble referido con MARCO ANTONIO AMBRIZ MARTÍNEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.- RÚBRICA.

3653.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 745/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ RAMÓN ALCÁNTARA MEJÍA, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en San Antonio la Fe, Xonacatlán, Estado de México, lo que hoy se conoce como Calle EL Chopo sin número, San Antonio Xonacatlán, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros, con Martha Arista Mata, actualmente José Ramón Alcántara Mejía, AL SUR: 20.50 metros, con Pablo Antonino, AL ORIENTE: 19.60 metros, con Martha Arista Mata, actualmente José Ramón Alcántara Mejía, AL PONIENTE: 19.40 metros, con Pablo Antonino; con una superficie aproximada de 400 metros cuadrados, EL Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016) para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

3654.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 465/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, MÉXICO, INGENIERO LINO GARCÍA GAMA respecto del inmueble ubicado en: Plaza Hidalgo, sin número, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual ha servido como Palacio Municipal": mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en tres líneas; 6.25 metros, 16.10 metros y 17.45 metros (seis metros veinticinco centímetros, dieciséis metros diez centímetros y diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros) y colinda con propiedad de las señoras María Guillermina y Evangelina Hernández Ávila, AL SUR: 39.80 metros (treinta y nueve metros con ochenta centímetros) y colinda con propiedad del señor Raúl Servando León Hernández, AL ORIENTE: 30.00 metros (treinta metros) y colinda con Plaza Hidalgo, AL PONIENTE: en tres líneas; 23.00 y 8.00 metros (veintitrés metros y ocho metros) colinda con propiedad del señor Raúl Servando León Hernández y 0.45 metros (cuarenta y cinco centímetros) colinda con propiedad de las señoras María Guillermina y Evangelina Hermanadas Ávila, con una superficie aproximada de 1,163.03 metros cuadrados (mil ciento sesenta y tres metros cuadrados y tres decímetros). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de agosto del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3638.-17 y 22 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 496/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, MÉXICO, INGENIERO LINO GARCÍA GAMA respecto del inmueble denominado "Plaza Hidalgo", ubicado en: Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: con ocho líneas que suman un total de 38.94 metros (treinta y ocho metros noventa y cuatro centímetros) y colinda con Calle Independencia, AL SUR: cinco líneas que suman un total de 63.64 metros (sesenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros) y colinda con Escuela Primaria "Leona Vicario", AL ORIENTE: cinco líneas que suman un total de 173.79 metros (ciento setenta y tres metros sesenta y nueve centímetros), y colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez, AL PONIENTE: once líneas que suman un total de 148.90 metros (ciento cuarenta y ocho metros noventa centímetros) y colinda con propiedad de las señoras Guillermina Hernández Ávila, Soledad Macedo Hernández, Ofelia y hermanos Alcalá Vázquez, Raúl Servando León Hernández, Roberto Espinoza y Palacio Municipal, con una superficie aproximada de 5,603.00 metros cuadrados (cinco mil seiscientos tres metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de agosto del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3638.-17 y 22 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 464/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, MÉXICO, INGENIERO LINO GARCÍA GAMA respecto del inmueble ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 60.00 metros (sesenta metros) y colinda actualmente con propiedad de los señores Delfino Machuca Benítez y Constantino Ortiz Soto, AL SUR: 61.00 metros (sesenta y un metros) y colinda con calle pública, actualmente, Avenida Ignacio Zaragoza, AL ORIENTE: 61.00 metros (sesenta y un metros) y colinda con propiedad de los señores Victoria Villa Villa y Bardomiano Martínez Ríos, AL PONIENTE: 60.00 metros (sesenta metros) y colinda con Centro de Acopio, actualmente, Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con una superficie total aproximada de 3,660.00 metros cuadrados (tres mil seiscientos sesenta metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cinco de agosto del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3638.-17 y 22 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 497/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, MÉXICO, INGENIERO LINO GARCÍA GAMA respecto del inmueble ubicado en: Calle Boulevard de los Planetas, Colonia las Rosas, Municipio de Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 202.00 metros (doscientos dos metros) y colinda con Prolongación Boulevard de los Planetas, AL SURESTE: 242.50 metros (doscientos cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros) y colinda con propiedad del Dr. Adolfo Giles Ríos, actualmente, Privada de los Deportes y propiedad del señor Alfonso Benítez Marure, AL NORESTE: 167.00 metros (ciento sesenta y siete metros) y colinda con propiedad de los señores Hilda Benítez, Nahúm Domínguez Macedo, Jesús Valentín Ensiso, Gaspar López, Francisco Nieto Jaimés, Víctor Martínez Martínez, AL SUROESTE: 185.00 metros (ciento ochenta y cinco metros), y colinda con prolongación Calle Marte de la Colonia "El Sol", con una superficie aproximada de 35,148.00 metros cuadrados (treinta y cinco mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de agosto del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3638.-17 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 489/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ DOROTEO GONZÁLEZ REYES, mediante auto de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjettiva Civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha treinta de octubre de dos mil cuatro, JOSÉ DOROTEO GONZÁLEZ REYES adquirió de VICENTE RUIZ LÓPEZ, el predio que se encuentra ubicado en CALLE PROFESOR LUIS CABALLERO ARRIAGA NUMERO 110, BARRIO DE ANDARO MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.65 METROS COLINDA CON EVELIA LUIS LÓPEZ; AL SUR: 7.20 METROS COLINDA CON ROGELIO BASTIDA QUINTANAR; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ROGELIO BASTIDA QUINTANAR y al PONIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON CALLE PROFESOR LUIS CABALLERO ARRIAGA. Con superficie aproximada de 133.65metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

3645.-17 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 760/2016 que se tramita en este Juzgado, DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. a través de su apoderado legal LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen sin número, en San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 37.17 metros antes con Mirella Enríquez Cruz ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL SUR.- 59.78 metros y colinda antes con Fernando García Sánchez ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 95.92 metros y colinda antes con Guillermo E. Muñoz Sánchez ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 129.41 metros y colinda antes con Salvador Ambriz Chávez ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 5,763.00 m2. (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de agosto del año dos mil dieciséis. DOY FE.-FECHA DE VALIDACION 12 DE JULIO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3652.-17 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 757/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en camino a la Virgen s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 63.14 mts. y colinda antes con MIGUEL CRUZ GONZÁLEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., AL SUR: 59.31 mts. y colinda antes con FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 98.88 mts. y colinda antes con MARCO ANTONIO AMBRIZ MARTÍNEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. y AL PONIENTE: 96.35 mts. y colinda antes con LIDIA BARRANCO SILVERIO, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., con una superficie aproximada de 5,452.00 metros cuadrados.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.-Lo

anterior a dar cumplimiento al auto de fecha trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3651.-17 y 22 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE, 22361/46/2016, El o la (los) C. ELIZABETH DELGADO AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL DOMICILIO CONOCIDO COMO LA COLONIA JUAREZ, DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, El cual mide y linda: Al Norte: 21.30 MTS. COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: 19.30 MTS. COLINDANDO CON JOEL DELGADO SANCHEZ, Al Oriente: 10.10 MTS. COLINDANDO CON JOEL DELGADO SANCHEZ, Al Poniente: 10.30 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A LOS NARANJOS. Superficie Aproximada de: 207.06 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22366/48/2016, El o la (los) C. GABRIELA DELGADO AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA JUAREZ, DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, El cual mide y linda: Al Norte: 22.00 MTS. COLINDANDO CON JOEL DELGADO SÁNCHEZ, Al Sur: 22.00 MTS. COLINDANDO CON CALLE EN PROYECTO, Al Oriente: 12.00 MTS. COLINDANDO CON JOEL DELGADO SÁNCHEZ, Al Poniente: 12.00 MTS. COLINDANDO CON ARTURO RONDEROS. Superficie Aproximada de: 264.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22367/49/2016, El o la (los) C. LUIS BERNARDO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado CALLE SIN NOMBRE EN LA COMUNIDAD DE TECOMATEPEC, UBICADO A LA ALTURA DE LA CARRETERA AL ARENAL DE LAS OLLAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 24.50 METROS CON EL SEÑOR MARIO AMADOR ALARCÓN FLORES, Al Sur: 16.60 METROS CON MARIO AMADOR ALARCÓN FLORES, Al Poniente: 22.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 192.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22449/57/2016, El o la (los) C. TERESA GARCÍA AVILA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL PEDREGAL" ubicado en CARRETERA TLACOCHACA, BARRIO DE SAN PEDRO AL ORIENTE DE ESTA CABECERA UNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40 MTS. CON LA MISMA SRA. TERESA GARCÍA ÁVILA, Al Sur: 40 MTS. CON EL SR. MARTÍN NÁJERA VARA, Al Oriente: 12.50 MTS. CARRETERA IXTAPAN DE LA SAL-TLACOCHACA, Al Poniente: 12.50 MTS. CON EL SR. MARTÍN NÁJERA VARA. Superficie Aproximada de: 500 Mts. Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22370/52/2016, El o la (los) C. ALBERTINA ESPINOZA MONTERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 91.89 MTS. CON MARIA CONCEPCIÓN POPOCA CARREÑO, Al Sur: 91.33 MTS. CON ROBERTO POPOCA CARREÑO, Al Oriente: 34.32 MTS. CON CALLE, Al Poniente: 34.32 MTS. CON LILIA FLORES ESPINOZA. Superficie aproximada de: 3,137.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22494/58/2016, El o la (los) C. MANUEL POPOCA FIGUEROA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE, PERTENECIENTE A COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 90.80 MTS. CON CALLE, Sur: 90.80 MTS. CON ELVIRA POPOCA CARREÑO, Oriente: 32.00 MTS. CON CALLE, Poniente: 32.00 MTS. CON EDELMIRA FLORES MANCILLA. Superficie aproximada de: 2,890.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22374/56/2016, El o la (los) C. SEBASTIAN TAPIA HIDALGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON MARIA ELENA ROJAS MARTINEZ, Al Sur: LA MISMA MEDIDA DE 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON ADAN FUENTES GARCIA, Al Oriente: 15.00 MTS. (QUINCE METROS) CON CALLE, Al Poniente: LA MISMA MEDIDA DE 15.00 MTS. (QUINCE METROS) CON ADAN FUENTES GARCIA. Superficie aproximada de: 150.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22373/55/2016, El o la (los) C. MARÍA ELENA ROJAS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON CALLE, Al Sur: LA MISMA MEDIDA DE 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON PROPIEDAD DEL PROFESOR SEBASTIAN TAPIA HIDALGO, Al Oriente: 13.50 MTS. (TRECE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON CALLE, Al Poniente: LA MISMA MEDIDA DE 13.50 MTS. (TRECE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) CON ADÁN FUENTES GARCÍA. Superficie Aproximada de: 135.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 22369/51/2016, El o la (los) C. MARÍA DEL CARMEN PULIDO CAMPOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA FINCA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON CALLE, Al Sur: LA MISMA MEDIDA DE 10.00 MTS. (DIEZ METROS) CON CALLE, Al Oriente: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) CON ADÁN FUENTES GARCÍA, Al Poniente: LA MISMA MEDIDA DE 20.00 MTS. (VEINTE METROS) CON PROPIEDAD DE MARÍA ELENA ROJAS MARTÍNEZ. Superficie Aproximada de: 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en

tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE, 21418/27/2016, El o la (los) C. LAURA LORENA DOMINGUEZ CEDILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN LA COMUNIDAD DE POTRERO NUEVO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 19.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE, Al Sur: 22.50 MTS. Y COLINDA CON CELERINO GARCÍA MORALES, Al Oriente: 21.00 MTS. Y COLINDA CON ZANJÓN APANTLE, Al Poniente: 21.00 MTS. Y COLINDA CON PAULA NAVA BRAVO. Superficie aproximada de: 432.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 03 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 5682/150/2016, El o la (los) C. ISMAEL SEDANO MUÑOZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA PRIMERA MANZANA, LA CRUZ DE MISION, COMUNIDAD PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 11.00 MTS. CON JOSÉ LÓPEZ TENORIO, Al Sur: 9.70 MTS. CON JUAN SEDANO MUÑOZ Y JOSÉ DE LA CRUZ SEDANO MUÑOZ, Al Oriente: 15.00 MTS. CON JOSE LÓPEZ TENORIO, Al Poniente: 14.00 MTS. CON MARÍA ANTONIETA SEDANO MUÑOZ. Superficie Aproximada de: 147.91 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 29 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 5681/149/2016, El o la (los) C. GASPAR ERICK ARELLANO SALAZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 9.25 METROS Y COLINDA CON ARMANDO CASTAÑEDA, Al Sur: 11.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A JALTEPEC, Al Oriente: 34.00 METROS Y COLINDA CON MACEDONIO FLORES CAMPUZANO, Al Poniente: 34.00 METROS Y COLINDA CON PABLO BELTRÁN GUADARRAMA. Superficie Aproximada de: 344.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 29 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 5701/162/2016, El o la (los) C. PEDRO OCHOA RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 400.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 422.00 METROS CON JUAN OCHOA ORTIZ, Al Oriente: EN 300.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: EN 108.00 METROS CON LA BRECHA. Superficie Aproximada de: 83,844 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 29 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 5702/163/2016, El o la (los) C. GISELA CONTRERAS ANTONIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MEXTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: 46.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. AMALIA VICENTE GARCÍA, Sur: 32.20 MTS. Y COLINDA CON UN BORDO, Oriente: 71.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. CLARA ELOÍSA EPIFANIO ASCENSIÓN, Poniente: 64.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. MARÍA ROSALINDA CONTRERAS ANTONIO. Superficie aproximada de 2,850.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 29 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 5700/161/2016, El o la (los) C. MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALITAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 4.30 METROS Y COLINDA CON EL C. LUIS HERNANDEZ, Al Sur: EN DOS LINEAS DE 5.60 Y 1.70 METROS Y COLINDA CON EL C. DOMINGO SERVIN Y MA. GUADALUPE HERNANDEZ, Al Oriente: EN DOS LINEAS DE 6.40 Y 9.35 METROS Y COLINDA CON LA C. MA. GUADALUPE HERNANDEZ, Al Poniente: 20.30 METROS Y COLINDA CON EL C. LUIS HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 100.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 29 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 5699/160/2016, El o la (los) C. GONZALO ROMERO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ACATITLÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCALITAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 28.40 METROS CON C. ISSAC ESPINOZA ALMAZAN, Al Sur: 6.00 METROS CON CALLE Y 19.35 METROS CON MARGARITA ARELLANO MARTINEZ, Al Oriente: 78.30 METROS CON SUSANA MORALES, Al Poniente: 61.60 METROS CON VICTORIANO ARELLANO NOVA 18.70 MARGARITA ARELLANO MARTINEZ. Superficie Aproximada de: 2,131.58 M2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 29 de julio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3569.-12, 17 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 399195/52/2016, María Félix Ávila Avelino, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio de Santa Rosa tercera sección, del poblado de San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.40 metros colinda con la C. Francisca Ávila Avelino; AL SUR: 12.40 metros colinda con el C. Celedonio Ávila Avelino; AL ORIENTE: 31.03 metros colinda con el C. Alberto Ávila Avelino; AL PONIENTE: 31.03 metros colinda con el C. Luis Ávila Álvarez; Superficie aproximada de 385.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, AGOSTO 08 de 2016.- Registrador, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

3655.- 17, 22 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

EXP.165482/43/2016, el (a) C. SILVIA IGNACIA MARTINEZ JASSO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, EN ORIENTE 17 MZ. 2 LOTE 10 COL. PROF. CARLOS HANK GONZALEZ LA MAGDALENA ATLICPAC LOS REYES LA PAZ, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 11; AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 9; AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 21; AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NUMERO; Con una superficie aproximada de: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con Derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 5 de AGOSTO del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

3658.- 17, 22 y 25 agosto.

EXP.165490/50/2016, el (a) C. LAZARO SILVERIO GARCIA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, DENOMINADO "TEPENEPANTLA" UBICADO EN EL LOTE NUMERO 36, PERTENECIENTE A LA MANZANA 2 DE LA COLONIA TOTOLCO, TEPENEPANTLA, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS. Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 7.00 METROS. Y COLINDA CON LOTE 16; AL ORIENTE: 18.00 METROS. Y COLINDA CON LOTE 37; AL PONIENTE: 18.00 METROS. Y COLINDA CON LOTE 35; Con una superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 5 de AGOSTO del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

3658.- 17, 22 y 25 agosto.

EXP.163715/35/2016, el (a) C. GABRIELA DE LA ROSA FLORES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO EL LLANO, TERRENO NUMERO 12 DE LA CALLE 3° CDA. DE ALDAMA DE LA COL. SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORESTE: 14.50 METROS CON GUSTAVO GARDUÑO LIRA; AL SURESTE: 08.96 METROS 2DA. CERRADA CRUZ DE OLVIDO; AL SUROESTE: 14.50 METROS GUADALUPE RODRIGUEZ PONCE; AL NOROESTE: 08.86 METROS CON VICTOR MANUEL MEDINA MARTINEZ Y ALEJANDRO SANCHEZ HERNANDEZ; Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 5 de AGOSTO del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

3658.- 17, 22 y 25 agosto.

EXP.165484/45/2016, el (a) C. FRANCISCA NAJERA NAJERA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, LA AVENIDA ZARAGOZA NUMERO 58 DEL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 13.60 MTS. CON AVENIDA ZARAGOZA; AL SUR: 13.60 MTS. CON MARIA HERNANDEZ NAJERA; AL ORIENTE: 27.60 MTS. CON MAURO CORTES ARRIETA; AL PONIENTE: 28.00 MTS. CON BLANCA TRUJILLO GARCIA; Con una superficie aproximada de: 346.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con Derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 5 de AGOSTO del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

3658.- 17, 22 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **53.642** del volumen **1026**, de fecha 21 de julio de 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INSTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES DANIEL TREJO ARIAS Y VICENTA GERMAN ROJAS**, que formalizo el señor **JOSE FILOGONIO TREJO GERMAN (HOY SU SUCESIÓN)**, por conducto de su albacea la señora **MARIA DEL CARMEN GUZMAN SANTOS** en su carácter de hijo de los autores de las citadas sucesiones, quien acreditó su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de defunción de los de cujus, acta de matrimonio y el acta de nacimiento, por lo que la persona ante señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de julio de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

556-B1.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 127392, de fecha 18 de julio del 2016, la señora LORENZA ZAVALA NARVAEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor HECTOR ORTIZ TAPIA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de julio del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3521.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 127334, de fecha 07 de julio del año 2016, la señora GLORIA LORENA MOLINA ESPINO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA TERESA ESPINO DURAN, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 08 de julio del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3522.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 127294, de fecha 29 de junio del año 2016, los señores BACILISA MATEOS LOPEZ, EVANGELINA MATEOS LOPEZ, BENJAMIN MATEOS LOPEZ, LEOVIGILDO MATEOS LOPEZ, PEDRO MATEOS LOPEZ y BEATRIZ MATEOS LOPEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora NINFA LOPEZ, conocida también como NINFA LOPEZ SAN PEDRO, NINFA LOPEZ SAMPEDRO y NINFA LOPEZ DE MATEOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 30 de junio del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
3517.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 127244, de fecha 20 de junio del año 2016, la señora CARMEN CASADO IMOFF, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LEOPOLDO CASTILLO BERNAL, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de junio del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
3518.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 127440, de fecha 28 de julio del año 2016, el señor SIMON ANGELES ORTIZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MATILDE SALAZAR CARDENAS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 29 de julio del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
3520.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **22,309** de fecha **3 de agosto del 2016**, ante mí, los señores **ESPERANZA LOPEZ ANDRADE, JOSE GUADALUPE AGUILAR LOPEZ y DULCE AMPARO AGUILAR LOPEZ**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **JESUS AGUILAR SANCHEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

557-B1.-11 y 22 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado de México, HAGO SABER.

Que por medio del instrumento número **9246** Volumen **131** de fecha primero de agosto de dos mil dieciséis otorgado Ante mí, los señores **SILVIA, RENE, VERONICA, MATEO Y MANUEL** todos de apellidos **CAMARENA PICHARDO** radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **FELIX PICHARDO ASCENCIO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 2 de agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
3515.-11 y 22 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. RAQUEL DE LA O. SANCHEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDAS 211 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN ANDADOR DEL CEREZO 8-C SECTOR 5 GRUPO A LOTE 25, UNIDAD PRESIDENTE LOPEZ MATEOS, VIVEROS DE LA LOMA, ESTADO DE MEXICO, NORTE: 9.90 MTS. CON LOTE 24, AL SUR: 9.90 MTS. CON LOTE 26, AL ORIENTE 8.10 LOTE 29, PONIENTE: 8.10 CON CALLE ANDADOR DEL CEREZO, TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 2 AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1430-A1.-12, 17 y 22 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JUAN MANUEL LOPEZ CISNEROS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3 Volumen 649, Libro primero sección primera, de fecha 14 de enero de 1985, mediante folio de presentación no. 640.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 10,305 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1983, ANTE EL LICENCIADO JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, EN EL ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA Y EXTINCION PARCIAL DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO.- **BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO SEÑOR LICENCIADO JOSE SALIN HADDAD JALILI, EN EJECUCION PARCIAL DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO ENAJENA EN FAVOR DEL COMPRADOR SEÑOR JUAN MANUEL LOPEZ CISNEROS.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 30, MANZANA 134, DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA SECCION “C”, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE S 1 Y 2.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 29.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 4.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1431-A1.- 12, 17 y 22 agosto.